



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LAS AYUDAS PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES PUBLICADA POR ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (BOJA NÚM. 190, DE 2 DE OCTUBRE 2019)**



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 150, de 6 de agosto).

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de octubre de 2019 se publica la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre de 2019).

**TERCERO.-** El 23 de abril de 2021 se publica Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de ayudas convocadas mediante Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se conceden ayudas a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la misma, estableciendo en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será de 24 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión, finalizando el día 23 de abril de 2023.

**CUARTO.-** Posteriormente, mediante Resolución de 13 de mayo de 2022, y de acuerdo a los motivos expuestos en la misma, se acuerda ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO de la Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 hasta el próximo 22 de diciembre de 2023.

**QUINTO.-** De igual modo, mediante Resolución de 1 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, se acuerda ampliar hasta el 22 de mayo de 2024 el plazo de ejecución establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2022, que modifica la Resolución de concesión definitiva de 20 de abril de 2021.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLFZHFMVKZKMM2Z2METTNA2MT	PÁG. 1/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**SEXTO.-** En la tramitación de los expedientes de subvención acogidos a esta convocatoria de ayudas, se han venido resolviendo diferentes recursos administrativos y solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión; contando un amplio número de expedientes como fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones concedidas el próximo 31 de marzo de 2025.

**SÉPTIMO.-** Debido a la inestabilidad meteorológica imperante en las últimas semanas en territorio andaluz, deviene imposible con motivo de las lluvias persistentes, realizar los trabajos objeto de estas ayudas en terrenos forestales, resultando pertinente la ampliación del plazo de ejecución, en base a la dificultad para el acceso y el desarrollo de los trabajos forestales, dadas las actuales condiciones meteorológicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 9 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 2.1d) establece como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 8 del citado Decreto.

**TERCERO.-** La Orden de 10 de octubre de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone en su artículo 19 que: "Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería las siguientes competencias:

*a) En las subvenciones regladas en las que sean competentes por razón de la materia, todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de estas subvenciones y ayudas, así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas"*

**CUARTO.-** El artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLFZHFMVKZKMM2Z2METTNA2MT	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

*“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”*

*“4.-..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida al ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse de destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en resolución de concesión.”*

En virtud de lo expuesto, y considerando que el periodo afectado por las condiciones climatológicas adversas indicadas en el antecedente de hecho séptimo, supondrían una demora en la ejecución, es por lo que en orden a facilitar el cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones forestales objeto de estas ayudas, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad,

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Ampliar con carácter general hasta el 31 de mayo de 2025 el plazo de ejecución para aquellos expedientes de ayuda que a la fecha de la presente Resolución, no hayan finalizado el periodo de ejecución de las actuaciones concedidas conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de concesión o las resoluciones por las que se acepta la solicitud de modificación de las mismas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

(Firmado digitalmente)

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLFZHFMVKZKMM2Z2METTNA2MT	PÁG. 3/3	